"Decenio de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 117 -2023-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 31 MAR 2023

VISTOS:

Que mediante Informe N° 0543-2023-SGP-GPP/MDCGAL de fecha 27 de marzo de 2023, Informe N° 022-2023-LABM-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 31 de marzo de 2023, Informe N° 1075-2023-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 31 de marzo de 2023, Informe N° 594-2023-GA/MDCGAL de fecha 31 de marzo de 2023, Informe N° 420-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 31 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0001-2023-A/MDCGAL de fecha 03 de enero de 2023, en su Artículo Primero se resolvió Designar con eficacia anticipada al 02 de enero del 2023, al Ing. Jesús Manuel Llerena Campos, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, cargo considerado de confianza, debiendo cumplir con las Obligaciones de Ley.

Que, mediante Informe N° 0543-2023-SGP-GPP/MDCGAL de fecha 27 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto procede a la incorporación de recursos por Transferencias de Partidas en el Presupuesto Institucional de la entidad, por el monto de S/ 116,580.00 (Ciento dieciséis mil quinientos ochenta con 00/100 soles) con cargo al Rubro 00: Recursos Ordinarios, para financiar la vinculación temporal y excepcional del Gerente Municipal de la Entidad al Régimen Regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante Informe N° 022-2023-LABM-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 31 de marzo de 2023, el Especialista Administrativo III de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos concluye que Resulta Procedente la vinculación temporal y excepcional del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa en el Régimen del Servicio Civil, según Decreto Supremo N° 029-2023-EF, con eficacia anticipada al 03 de marzo del 2023; asimismo recomienda dejar sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 0001-2023-A/MDCGAL de fecha 03 de enero de 2023, así como la parte considerativa que la sustenta.

Que, mediante Informe N° 1075-2023-SGGRH-GA/MDCGAL de fecha 31 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos remite al Gerente de Administración el Informe de su Especialista Administrativo III, para su trámite y fines pertinentes.

Que, mediante Informe N° 594-2023-GA/MDCGAL de fecha 31 de marzo de 2023, el Gerente de Administración informa que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos concluye indicando que, RESULTA PROCEDENTE la vinculación temporal y excepcional del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, según Decreto Supremo N° 029-2023-EF, ello de manera retroactiva a la fecha de vigencia de dicho Decreto, es decir desde el 03 de marzo de 2023.

Que, mediante 420-2023-GAJ/MDCGAL de fecha 31 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta Procedente la Vinculación Temporal y excepcional del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa al Régimen Regulado por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, según Decreto Supremo N° 029-2023-EF y Decreto de Urgencia N° 002-2023, con eficacia anticipada desde el 03 de marzo de 2023.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 156° indica que "La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida".

Que, la Ley N° 30057 tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-EF, se Aprueba los montos de la Compensación Económica de los gerentes generales de gobiernos regionales y gerentes municipales comprendidos en el literal

Resolución de Alcaldía

N° 117 -2023-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 31 MAR 2023

c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023; conforme a las disposiciones del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023 - Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; asimismo en su Artículo 3 Numeral 3.1. Dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas. Para dicho fin, las entidades priorizadas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado. Asimismo, en el numeral 3.2 del Decreto de Urgencia en mención indica que las entidades priorizadas a que se refiere el numeral 3.1 son las siguientes: a) Los gobiernos regionales y b) Los gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones, sujeto al monto autorizado en el numeral 3.4 del presente artículo.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha, a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto en supuesto hecho justificativo para adopción.

Que, de conformidad a los párrafos precedentes, y contando con la Opinión Técnica de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Presupuesto y conforme a la normativa vigente, resulta necesario emitir acto resolutivo de Vinculación temporal y excepcional del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa al Régimen del Servicio Civil – Ley N° 30057 según Decreto Supremo N° 029-2023-EF y Decreto de Urgencia N° 002-2023, con eficacia anticipada al 03 de marzo del 2023.

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20, 39 y 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: VINCULAR TEMPORAL Y EXCEPCIONALMENTE con eficacia anticipada al 03 de marzo de 2023, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa al Régimen regulado por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, según Decreto Supremo N° 029-2023-EF y Decreto de Urgencia N° 002-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Artículo Tercero de la Parte Resolutiva de la Resolución de Alcaldía N° 0001-2023-A/MDCGAL así como la parte considerativa que la sustenta; y dejar subsistente en todos los demás extremos los demás fundamentos, así como lo resuelto por la Resolución de Alcaldía N° 0001-2023-A/MDCGAL.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación a fin de que publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional http://www.munialbarracin.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Sr. Niel Brham Zavala Meza
ALCALDE

C.c. Arch.
A
GM
GAJ
GPP
GA
SGGRH
Interesados (01)